



Asunto: Solicitud de afectación del FORTAMUNDF  
Tipo de Información: Publica

Jerécuaro, Gto. A 16 de Junio de 2016

H. CONGRESO DEL ESTADO  
GUANAJUATO, GTO.

El 9 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “*DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental*” mediante el cual se reformaron los artículos 37 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal, en donde se establece que el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) se destinará de manera prioritaria, entre otros conceptos, al pago del derecho por aguas nacionales, aprovechamientos por suministro de agua en bloque y derecho por descargas de aguas residuales, y que dichas aportaciones podrán afectarse como garantía del cumplimiento de sus obligaciones de pago, cuando así lo dispongan las leyes locales.

Asimismo, en el artículo Décimo Tercero Transitorio del citado Decreto, se establece un programa de regularización a través del cual se condonará el 100% de los adeudos que se hayan generado hasta diciembre de 2013, conforme a las reglas que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, siempre que las entidades a las que pertenezcan los municipios contemplen en su legislación local el destino y afectación de los recursos del FORTAMUNDF para garantizar el pago de sus obligaciones fiscales en caso de que exista incumplimiento de los pagos corrientes, es decir los que se generen a partir del 1° de enero de 2014, de los cuales esta Comisión Nacional del Agua podrá solicitar al gobierno local correspondiente la retención y pago del adeudo con cargo al citado fondo.

El mencionado esquema establece además que la Comisión Nacional del Agua podrá aplicar los pagos corrientes que reciba de los Municipios o Demarcaciones territoriales del Distrito Federal a la disminución de adeudos que registren al cierre del mes de diciembre de 2013, por concepto del derecho o aprovechamiento de agua y por descargas de aguas residuales.

Presidencia Municipal Jerécuaro Gto.

Fray Angel Juárez No. 32 Colonia  
Centro C.P. 38540.  
Tels. (421) 47 6 00 57 / 47 6 70 00  
[www.jerécuaro.gob.mx](http://www.jerécuaro.gob.mx)





Ahora bien, en el citado artículo Décimo Tercero Transitorio se estableció entre otros aspectos que la disminución de los adeudos se llevará a cabo de conformidad con las reglas que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la intención de llevar al ámbito administrativo las modificaciones de la Ley de Coordinación Fiscal, de esta forma, con fecha 14 de agosto de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se emiten las Reglas para la aplicación del programa de regularización del pago de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales para municipios y organismos operadores”, mediante el cual se establecen los requisitos, plazos, términos y supuestos de disminución aplicables, relacionados con la incorporación al programa en comento.

En este sentido, la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios del Estado de Guanajuato establece en la fracción V del artículo 12 lo siguiente:

“ARTÍCULO 12. El Congreso del Estado tendrá las siguientes facultades y obligaciones:  
[...]

V. Autorizar al Poder Ejecutivo del Estado y a los ayuntamientos para afectar en garantía, como fuente de pago, o en administración, los ingresos presentes o futuros o aquéllos que tengan derecho a percibir en participaciones federales, aportaciones o ingresos propios, de cualquier naturaleza, sean derechos, productos, aprovechamientos, impuestos o cualquier otro ingreso;”

Derivado de lo anterior se desprende que la Legislación del Estado de Guanajuato prevé la posibilidad de que se puedan afectar los recursos provenientes de las aportaciones federales que correspondan a los municipios, como es el caso del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, previa autorización del Congreso Estatal, con lo que se reúne el requisito establecido en el artículo Décimo Tercero Transitorio del Decreto citado en los párrafos que anteceden.

Es importante señalar que a la fecha, el Municipio de Jerécuaro, registra adeudos con la Comisión Nacional del Agua por conceptos de derechos y aprovechamientos de agua, y derechos por descargas de aguas residuales, por un monto auto determinado de \$11,755,711.07, además de las liquidaciones y créditos fiscales a los que somos sujetos, por lo que es conveniente la adhesión al esquema que nos ocupa, ya que con la incorporación al mencionado programa el Municipio de Jerécuaro podrá regularizar su situación fiscal y acceder a los recursos de los programas federales administrados por la Comisión Nacional del Agua fortaleciendo el desarrollo técnico, la autosuficiencia financiera y su eficiencia global para la prestación de mejores servicios.

Presidencia Municipal Jerécuaro Gto.

Fray Angel Juárez No. 32 Colonia  
Centro C.P. 38540.  
Tels. (421) 47 6 00 57 / 47 6 70 00  
[www.jerecuaro.gob.mx](http://www.jerecuaro.gob.mx)





*Cumplir es tarea de todos*

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 37 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal, Décimo Tercero transitorio del *DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013, 63 fracción XXXIV de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, y 12 fracción V de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, se solicita al H. Congreso del Estado de Guanajuato se autorice al Municipio de Jerécuaro para que en garantía del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, por conceptos de derechos y aprovechamientos de agua, y derechos por descargas de aguas residuales, afecte los ingresos que por concepto de Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal le correspondan a dicho Municipio.

ATENTAMENTE

“CUMPLIR ES TAREA DE TODOS”

Jorge Vega Castillo  
Presidente Municipal de Jerécuaro, Gto.



Presidencia Municipal Jerécuaro Gto.

Fray Angel Juárez No. 32 Colonia  
Centro C.P. 38540.

Tels. (421) 47 6 00 57 / 47 6 70 00

[www.jerecuaro.gob.mx](http://www.jerecuaro.gob.mx)



No. De Oficio: **307/2016**  
Asunto: **Solicitud**  
Tipo de Información: **Publica**  
Jerécuaro, Gto., 15 de agosto de 2016.

**Honorable Congreso del Estado de Guanajuato.**  
**Guanajuato, Gto.**  
**Presente:**

El que suscribe **C. Jorge Vega Castillo** Presidente Municipal de Jerécuaro, Gto., por medio del presente me dirijo a usted con el fin de hacerle entrega de certificación de acuerdo de ayuntamiento No. 688/2015, misma que consiste en la aprobación de la afectación del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), para darle continuidad a la adhesión del municipio de Jerécuaro a los beneficios del programa "Agua sin Adeudos".

Sin otro particular por el momento me despidió quedando de usted como su más atento servidor, y le envié un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**"CUMPLIR ES TAREA DE TODOS"**



**C. Jorge Vega Castillo**  
**Presidente Municipal**



**Jerécuaro**  
Cumplir es tarea de todos  
ADMINISTRACIÓN  
MUNICIPAL 2015 - 2018  
JERÉCUARO, GTO.  
**PRESIDENCIA  
MUNICIPAL**

JVC/RMT/lmr

C.c.p/archivo

Presidencia Municipal Jerécuaro Gto.

Fray Angel Juárez No. 32 Colonia  
Centro C.P. 38540.  
Tels. (421) 47 6 00 57 / 47 6 70 00  
[www.jerécuaro.gob.mx](http://www.jerécuaro.gob.mx)





CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES  
COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SECRETARÍA  
DEL AYUNTAMIENTO  
JERÉCUARO, GTO.

T.S. LOURDES SOTO RODRIGUEZ  
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
JERÉCUARO, GTO.



Número: 688/2015.

Asunto: Certificación de Acuerdo de Ayuntamiento.  
Tipo de Información: Pública.

-----Al margen del Libro número Uno.- En el Libro de Protocolo del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio Libre de Jerécuaro, Guanajuato; existe asentada el Acta de la Sesión Ordinaria número 73 setenta y tres del Honorable Ayuntamiento, celebrada el día 22 veintidós del mes de Julio del año 2015 dos mil quince, que en lo conducente dice: -----

**Punto número 09 nueve.** Documento presentado por el Poder Ejecutivo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el cual propone al H. Ayuntamiento, la aprobación de la incorporación a los beneficios de la Ley de Coordinación Fiscal, reformas publicadas el 09 nueve de diciembre de 2013 dos mil trece, en las cuales puntualizan que las aportaciones que con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, podrán afectarse como garantía del cumplimiento de sus obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos por concepto de aguas nacionales y descargas de aguas residuales.

En caso de incumplimiento por parte del Municipio a sus obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos por concepto de aguas nacionales y descargas de aguas residuales, la comisión nacional del agua, podrá solicitar al gobierno local correspondiente, previa acreditación del incumplimiento, la retención y pago del adeudo con cargo a los recursos del fondo mencionado en el párrafo anterior que correspondan al Municipio de que se trate. La Comisión Nacional del Agua, solo podrá solicitar la retención y pagos señalados cuando el adeudo tenga una antigüedad mayor de 90 noventa días naturales. -----

De conformidad con las reglas emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional del Agua, podrá aplicar los pagos corrientes que reciba de los Municipios o demarcaciones territoriales por concepto de derechos y aprovechamientos de agua, así como descargas de aguas residuales, a la disminución de adeudos históricos que registren tales conceptos al cierre del mes de diciembre de 2013 dos mil trece, lo anterior, siempre y cuando las entidades a las que pertenezcan los Municipios contemplen en su legislación local el destino y afectación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el pago de dichos derechos o aprovechamientos, en términos de lo previsto en el artículo 51 cincuenta y uno de la ley de coordinación fiscal. En el caso de incumplimiento de los pagos correspondientes, la Comisión Nacional del Agua podrá solicitar las retenciones a las que hace referencia el artículo 51 cincuenta y uno de la Ley de Coordinación Fiscal, a partir del 1 uno de enero de 2014 dos mil catorce. -----

Cabe señalar que con fecha 09 nueve de diciembre de 2013 dos mil trece, se publicó en el diario oficial de la federación, 63 fracción XXXIV de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, y 12 fracción V de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, el destino y afectación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el pago de dichos derechos o aprovechamientos, en términos en lo previsto en artículo 51 de la ley de coordinación fiscal. -----



CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

*[Handwritten signature]*

SECRETARÍA  
DEL AYUNTAMIENTO  
JERÉCUARO, GTO.

**T.S. LOURDES SOTO RODRIGUEZ**  
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
JERÉCUARO, GTO.

Se hace del conocimiento a los integrantes del Ayuntamiento, respecto al documento presentado por el Poder Ejecutivo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el cual propone al H. Ayuntamiento, la incorporación a los beneficios de la Ley de Coordinación Fiscal, reformas publicadas el 09 nueve de diciembre de 2013 dos mil trece, en las cuales puntualizan de las aportaciones que con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, resultando: -----

Único.- Se aprueba por unanimidad de H. Ayuntamiento, (10 diez votos a favor y 0 cero votos en contra) la adhesión a los beneficios que contiene la Ley de Coordinación Fiscal, en lo particular en los artículos 51, séptimo y décimo tercero transitorios de la citada Ley, decreto número 112, que adiciona diversas disposiciones al decreto 90, que establece los factores de Distribución de Particiones Federales a los Municipios del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal 2014, y las reglas emitidas por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, así como solicitar autorización al H. Congreso del Estado para que el Municipio de Jerécuaro, Gto., afecte el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para los pagos futuros de 2014, en adelante por derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales, que cauce el organismo operador prestador del servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento, en la demarcación territorial del Municipio de Jerécuaro, Gto., así como la condonación de adeudos de los ejercicios 2013 y anteriores, de conformidad con los conceptos incluidos en la Ley, decreto y reglas antes mencionadas. -----

Licenciado Salvador Sánchez Sánchez, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio Libre de Jerécuaro, Guanajuato; por acuerdo del Presidente Municipal Ciudadano Jaime García Cardona, y con fundamento en la Ley Orgánica Municipal, Artículo 128 ciento veintiocho, Fracción VI sexta. --

----- CERTIFICA -----

Que la presente es copia fiel de su original, de la Sesión Ordinaria número 72 setenta y dos, celebrada el día 08 ocho del mes de Julio del año 2015 dos mil quince, donde se compulsó para los efectos legales correspondientes. Se expide la presente a los 27 veintisiete días del mes Julio del año 2015 dos mil quince. -----

*[Handwritten signature]*  
**ATENTAMENTE**

**LIC. SALVADOR SÁNCHEZ SÁNCHEZ,**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**



C. c. p. Coordinación General de Administración Financiera  
Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Jerécuaro, Gto.  
Archivo

L'SSS/gto\*

Número de Folio de la solicitud 1046

México D.F. a 17 de agosto del 2015

**Lic. Humberto Carlo Navarro de Alva**  
**Director Local de Guanajuato**  
**De la Comisión Nacional del Agua**  
**Presente**

JAIME GARCIA CARDONA Representante Legal de Jerécuaro, Guanajuato, y el MELCHOR GARCIA GONZALEZ Director General del organismo operador denominado: SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JERECUARO, GTO., personalidad que se acredita con los documentos que se acompañan al presente curso, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en FRAY ANGEL JUAREZ 32 Jerécuaro Guanajuato 38540, ante esa Comisión Nacional del Agua a manifestar lo siguiente:

Por este conducto se manifiesta la voluntad de incorporarse a los beneficios contemplados en el artículo décimo tercero del DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013 y el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas para la aplicación del programa de regularización del pago de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales para municipios y organismos operadores", publicadas con fecha 14 de Agosto de 2014.

Ahora bien, la disposición contenida en el artículo décimo tercero de las disposiciones transitorias del DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, establecen que la Comisión Nacional del Agua podrá aplicar los pagos corrientes que reciba de los Municipios o Demarcaciones territoriales del Distrito Federal por concepto de derechos y aprovechamientos por agua y derechos por descargas, a la disminución de adeudos históricos que registren tales conceptos al cierre del mes de diciembre de 2013.

Lo anterior, siempre y cuando la entidad federativa a la que corresponda contemple en su legislación local el destino y afectación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), para el pago de los derechos y aprovechamientos referidos en el párrafo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 37 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente.

Tal es el caso que el (los) **Artículo 12, fracción V** del (los) ordenamiento (s) **Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato de Guanajuato**, prevé la posibilidad de destinar y afectar en garantía los recursos del FORTAMUNDF tal como lo establece el artículo décimo tercero del DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de

Cadena Original:SMA840101G25|1046|19|17/08/2015 05:38:02 p. m. |11|S3,978,107.43|S1,191,072.47|S4,343,195.44|S2,243,335.73|S11,755,711.07

Firma

Electronica:OgAkORCNtCKc+qDVUCgpVe008fECfQGokvkagSE8dyHgVifu6VtE9wK3ocuK2632R+xB5MdsWxS559bj/LPQOOE8MonIUzRjZ/vbKQFN5PMlyxz89TUZLF  
Ks1yhrh3r371xgo49mcll3P3LRiBP9hChvUJDvcaZK31DnumY4R7pO6LCK89htCAMwr2cSvC5iLmXfzTEx+rKSHSDCXgvnSPAfGkYBadmyDRoecvDP+xNxTjiiAznM5QJz  
8BgugJVRovFyxfggOJF4OLEGAC0uwFL9UjTfIdzXQ71XMaUeXLBvYTXg0Y7rYR2Wz/L7/1W0ZN0Ft4WR6V13U55fAPfG==

Número de Folio de la solicitud 1046

México D.F. a 17 de agosto del 2015

la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013.

Al respecto, el (los) Artículo 12, fracción V del (los) ordenamiento (s) Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato del Estado de Guanajuato, establecen que los Municipios deben obtener para afectar como fuente de pago o garantía sus aportaciones federales con cargo al FORTAMUNDF y hacer posible la actualización de los supuestos normativos contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal de la Federación, lo siguiente:  
La autorización del Congreso del Estado  
La autorización de su Cabildo

Por lo anterior, acompaño al presente las documentales que acreditan el cumplimiento de la(s) obligación(es) formal(es) señalada(s) en el párrafo que antecede.

Ahora bien, para el efecto de la incorporación al presente esquema de regularización se manifiesta lo siguiente:

1.- Los pagos efectuados por concepto del derecho por el uso o aprovechamiento de aguas nacionales, descargas de aguas residuales y en su caso aprovechamientos por suministro de agua en bloque, para los efectos de la disminución de los adeudos, estarán vinculados al Registro Federal de Contribuyentes: SMA840101G25

Se agrega copia para cotejo.

2.- Para el efecto de que sea remitida la información vinculada a la incorporación al presente esquema de disminución, se señala como dirección de correo electrónico de contacto: smapasmj@hotmail.com

3.- En cumplimiento a la CUARTA de las Reglas a las que se hace referencia en el segundo párrafo del presente curso, se reconoce ante esa Autoridad los adeudos autodeterminados por nuestra mandante y los créditos fiscales determinados por esa Comisión Nacional del Agua en ejercicio de sus facultades de comprobación fiscal, por concepto del derecho por uso o aprovechamiento de aguas nacionales, descargas de aguas residuales y en su caso aprovechamientos por suministro de agua en bloque, a valor histórico, actualizaciones, recargos y multas, conforme al cálculo realizado en términos de las disposiciones fiscales aplicables.

Determinados aguas nacionales  
(Fuentes propias y/o agua en bloque)

Oficio de liquidación	Ejercicio	Derecho histórico	Actualización	Recargos	Multa	Total
B00.00.R09.03.D08LIQ.0102/14	2010	\$450,726.08	\$70,662.56	\$291,789.04	\$247,899.32	\$1,061,077.00
B00.00.R09.03.D08LIQ.0103/1	2011	\$450,726.08	\$53,929.36	\$214,038.7	\$247,899.3	\$966,593.48

Cadena Original:SMA840101G25|1046|19|17/08/2015 05:38:02 p. m.|11|S3,978,107.43|S1,191,072.47|S4,343,195.44|S2,243,335.73|S11,755,711.07

Firma

Electronica:OgAkORCnCKc+qDVUCgpVe008fECfQGokvkagSE8dyHgVifu6VtE9wK3ocuk2632R+xB5MdsxS559bj/LPQOOE8MonIUzRjZ/vbKQFN5PMlyxz89TUZLFKslyhrh3r37Ixgo49mcll3P3LRiBP9hChvUJDvcaZK3IDnumY4R7pO6LCK89htCAMwr2cSvC5iLmXfzTEx+rKSHSDCXgvnSPAfGkYBadmyDRoecvDP+xNxTjiiAznM5QJz8BgugjVRowFyxFjgOJF4OLEGAC0uwFL9UjTfIdzXQ71XMauEXLnBYTXg0Y7rYR2Wz/L7/IW0Z0NF4WR6V13U55fAPaFg—

Número de Folio de la solicitud 1046

México D.F. a 17 de agosto del 2015

4				2	2	
B00.00.R09.03.D08LIQ.0104/1	2012	\$505,312.80	\$38,151.10	\$150,662.66	\$277,922.04	\$972,048.60
Total		\$1,406,764.96	\$162,743.02	\$656,490.42	\$773,720.68	\$2,999,719.08

**Autodeterminados aguas nacionales  
(Fuentes propias y/o agua en bloque)**

Oficio de liquidación	Ejercicio	Derecho histórico	Actualización	Recargos	Multa	Total
	2012	\$70,384.00	\$6,998.00	\$31,071.00	\$00.00	\$108,453.00
	2013	\$70,384.00	\$4,075.00	\$19,796.00	\$00.00	\$94,255.00
	2013	\$505,313.00	\$34,475.00	\$143,243.00	\$00.00	\$683,031.00
Total		\$646,081.00	\$45,548.00	\$194,110.00	\$00.00	\$885,739.00

**Resumen de adeudos por concepto de aguas nacionales**

Tipo	Derecho histórico	Actualización	Recargos	Multa	Total
Determinado	\$1,406,764.96	\$162,743.02	\$656,490.42	\$773,720.68	\$2,999,719.08
Autodeterminado	\$646,081.00	\$45,548.00	\$194,110.00	\$00.00	\$885,739.00
Total	\$2,052,845.96	\$208,291.02	\$850,600.42	\$773,720.68	\$3,885,458.08

**Determinados descargas de aguas residuales**

Oficio de liquidación	Ejercicio	Derecho histórico	Actualización	Recargos	Multa	Total
B00.00.R09.03.D08LIQ.0105/14	2007	\$32,743.12	\$10,943.55	\$42,225.66	\$18,008.68	\$103,921.01
B00.00.R09.03.D08LIQ.0106/14	2008	\$3,451.20	\$919.21	\$3,632.83	\$1,898.16	\$9,901.40
B00.00.R09.03.D08LIQ.0107/14	2009	\$7,332.52	\$1,504.61	\$6,144.51	\$4,032.88	\$19,014.52
B00.00.R09.03.D08LIQ.0108/14	2010	\$7,332.52	\$1,149.53	\$4,746.85	\$4,032.88	\$17,261.78
B00.00.R09.03.D08LIQ.0109/14	2011	\$7,332.52	\$877.32	\$3,482.00	\$4,032.88	\$15,724.72
B00.00.R09.03.D08LIQ.0110/14	2007	\$32,743.12	\$10,943.55	\$42,225.66	\$18,008.68	\$103,921.01
B00.00.R09.03.D08LIQ.0111/14	2008	\$3,451.20	\$919.21	\$3,632.83	\$1,898.16	\$9,901.40
B00.00.R09.03.D08LIQ.0112/14	2009	\$7,332.52	\$1,504.61	\$6,144.51	\$4,032.88	\$19,014.52
B00.00.R09.03.D08LIQ.0113/14	2010	\$7,332.52	\$1,149.53	\$4,746.85	\$4,032.88	\$17,261.78
B00.00.R09.03.D08LIQ.0114/14	2011	\$7,332.52	\$877.32	\$3,482.00	\$4,032.88	\$15,724.72
B00.00.R09.03.D08LIQ.0115/14	2007	\$32,743.12	\$10,943.55	\$42,225.66	\$18,008.68	\$103,921.01
B00.00.R09.03.D08LIQ.0116/14	2008	\$3,451.20	\$919.21	\$3,632.83	\$1,898.16	\$9,901.40
B00.00.R09.03.D08LIQ.0117/14	2009	\$7,332.52	\$1,504.61	\$6,144.51	\$4,032.88	\$19,014.52

Cadena Original: SMA840101G25|1046|19|17/08/2015 05:38:02 p. m. |1|1|3,978,107.43|1,191,072.47|4,343,195.44|2,243,335.73|11,755,711.07

Firma

Electronica: OgAkORCNtCKc+qDVUCgpVe008fECfQGokvkagSE8dyHgVifu6VrE9wK3ocuK2632R+xB5MdsWxS559bj/LPQOOE8MonIUzRjZ/vbKQFN5PMlyxz89TUZLF  
Kslyhrh3r37lxgo49mcll3P3LRiBP9hChvUJDvcaZK3IDnumY4R7pO6LCK89htCAMwr2cSvC5il.mXfzTEx+rKSHSDCXgVnSPAfGkYBadmyDRoecvDP+xNxtjiiAznMSQJz  
8BgugJVRovFyxFjgOJF4OLEGAC0uwFL9UjTfndzXQ71XMauEXLnBYTXg0Y7rYR2Wz/L7IWOZNOF4WR6V13U55fAPaFg==

Número de Folio de la solicitud 1046

México D.F. a 17 de agosto del 2015

14						
B00.00.R09.03.D08LIQ.0118/14	2010	\$7,332.52	\$1,149.53	\$4,746.85	\$4,032.88	\$17,261.78
B00.00.R09.03.D08LIQ.0119/14	2011	\$7,332.52	\$877.32	\$3,482.00	\$4,032.88	\$15,724.72
B00.00.R09.03.D08LIQ.0120/14	2007	\$32,743.12	\$10,943.55	\$42,225.66	\$18,008.68	\$103,921.01
B00.00.R09.03.D08LIQ.0121/14	2008	\$3,451.20	\$919.21	\$3,632.83	\$1,898.16	\$9,901.40
B00.00.R09.03.D08LIQ.0122/14	2009	\$7,332.52	\$1,504.61	\$6,144.51	\$4,032.88	\$19,014.52
B00.00.R09.03.D08LIQ.0123/14	2010	\$7,332.52	\$1,149.53	\$4,746.85	\$4,032.88	\$17,261.78
B00.00.R09.03.D08LIQ.0124/14	2011	\$7,332.52	\$877.32	\$3,482.00	\$4,032.88	\$15,724.72
B00.00.R09.03.D08LIQ.0125/14	2007	\$32,743.12	\$10,943.55	\$42,225.66	\$18,008.68	\$103,921.01
B00.00.R09.03.D08LIQ.0126/14	2008	\$3,451.20	\$919.21	\$3,632.83	\$1,898.16	\$9,901.40
B00.00.R09.03.D08LIQ.0127/14	2009	\$7,332.52	\$1,504.61	\$6,144.51	\$4,032.88	\$19,014.52
B00.00.R09.03.D08LIQ.0128/14	2010	\$7,332.52	\$1,149.53	\$4,746.85	\$4,032.88	\$17,261.78
B00.00.R09.03.D08LIQ.0129/14	2011	\$7,332.52	\$877.32	\$3,482.00	\$4,032.88	\$15,724.72
B00.00.R09.03.D08LIQ.0130/14	2007	\$9,761.36	\$3,262.47	\$12,588.26	\$5,368.72	\$30,980.81
B00.00.R09.03.D08LIQ.0131/14	2008	\$1,028.84	\$274.01	\$1,082.95	\$565.84	\$2,951.64
B00.00.R09.03.D08LIQ.0132/14	2009	\$2,185.96	\$448.54	\$1,831.77	\$1,202.24	\$5,668.51
B00.00.R09.03.D08LIQ.0133/14	2010	\$2,185.96	\$342.68	\$1,415.11	\$1,202.24	\$5,145.99
B00.00.R09.03.D08LIQ.0134/14	2011	\$2,185.96	\$261.53	\$1,038.03	\$1,202.24	\$4,687.76
B00.00.R09.03.D08LIQ.0135/14	2007	\$9,673.44	\$3,233.09	\$12,474.88	\$5,320.36	\$30,701.77
B00.00.R09.03.D08LIQ.0136/14	2008	\$1,019.56	\$271.55	\$1,073.20	\$560.72	\$2,925.03
B00.00.R09.03.D08LIQ.0137/14	2009	\$2,166.24	\$444.49	\$1,815.24	\$1,191.40	\$5,617.37
B00.00.R09.03.D08LIQ.0138/14	2010	\$2,166.24	\$339.59	\$1,402.34	\$1,191.40	\$5,099.57
B00.00.R09.03.D08LIQ.0139/14	2011	\$2,166.24	\$259.17	\$1,028.67	\$1,191.40	\$4,645.48
BOO.00.03.02.R08LIQ.0206/03	1996	\$199,645.26	\$170,428.23	\$589,527.00	\$259,051.45	\$1,218,651.94
BOO.00.03.02.R08LIQ.0207/03	1996	\$87,298.31	\$74,522.64	\$257,781.00	\$113,274.67	\$532,876.62
BOO.00.03.02.R08LIQ.0208/03	1996	\$87,298.31	\$74,522.64	\$257,781.00	\$113,274.67	\$532,876.62
BOO.00.03.02.R08LIQ.0209/03	1996	\$65,473.73	\$55,891.98	\$193,336.00	\$84,956.00	\$399,657.71

Cadena Original:SMA840101G25|1046|19|17/08/2015 05:38:02 p. m. |11|3,978,107.43|\$1,191,072.47|\$4,343,195.44|\$2,243,335.73|\$11,755,711.07

Firma

Electronica:OgAkORCNtCKc+qDVUCgpVe008fECfQGokvkagSE8dyHgVifu6VtE9wK3ocuK2632R+xB5MdsWxS559bj/LPQOOE8MonIUzRjZ/vbKQFN5PMlyxz89TUZLFKslyhrh3r371xgo49mcll3P3LRiBP9hChvUJDvcaZK3lDnumY4R7pO6LCK89htCAMwr2cSvC5iLmXfzTEx+rKSHSDCXgvnSPAfGkYBadmyDRoecvDP+xNxTjiiAznM5QJz8BgugJVRowFyxFgigOJF4OLEGAC0uwFL9UjTfldzXQ71XMaUeXlNBtYXg0Y7rYR2Wz/L7/IW0ZN0F4WR6V13U55fAPafg=

Número de Folio de la solicitud 1046

México D.F. a 17 de agosto del 2015

BOO.00.03.02.R08LIQ.0210/03	1996	\$218,245.76	\$186,306.62	\$644,451.93	\$283,186.68	\$1,332,190.99
BOO.00.03.02.R08LIQ.0212/03	1996	\$65,473.73	\$55,891.98	\$193,336.00	\$84,956.00	\$399,657.71
BOO.00.03.02.R08LIQ.0213/03	1996	\$109,122.88	\$93,153.32	\$322,225.96	\$141,593.34	\$666,095.50
BOO.00.03.02.R08LIQ.0214/03	1996	\$65,473.73	\$55,891.98	\$193,336.00	\$84,956.00	\$399,657.71
BOO.00.03.02.R08LIQ.0215/03	1996	\$9,300.25	\$7,939.20	\$27,462.43	\$12,067.61	\$56,769.49
BOO.00.03.02.R08LIQ.0216/03	1996	\$87,298.31	\$74,522.64	\$257,781.00	\$113,274.67	\$532,876.62
Total		\$1,320,129.47	\$935,179.45	\$3,273,928.02	\$1,469,615.05	\$6,998,851.99

Autodeterminados descargas de aguas residuales

Oficio de liquidación	Ejercicio	Derecho histórico	Actualización	Recargos	Multa	Total
	2012	\$36,991.00	\$3,678.00	\$16,330.00	\$00.00	\$56,999.00
	2012	\$265,575.00	\$26,405.00	\$117,238.00	\$00.00	\$409,218.00
	2013	\$36,991.00	\$2,142.00	\$10,404.00	\$00.00	\$49,537.00
	2013	\$265,575.00	\$15,377.00	\$74,695.00	\$00.00	\$355,647.00
Total		\$605,132.00	\$47,602.00	\$218,667.00	\$00.00	\$871,401.00

Resumen de adeudos por concepto de descargas de aguas residuales

Tipo	Derecho histórico	Actualización	Recargos	Multa	Total
Determinado	\$1,320,129.47	\$935,179.45	\$3,273,928.02	\$1,469,615.05	\$6,998,851.99
Autodeterminado	\$605,132.00	\$47,602.00	\$218,667.00	\$00.00	\$871,401.00
Total	\$1,925,261.47	\$982,781.45	\$3,492,595.02	\$1,469,615.05	\$7,870,252.99

Resumen de adeudos reconocidos

Tipo	Derecho histórico	Actualización	Recargos	Multa	Total
Aguas nacionales	\$2,052,845.96	\$208,291.02	\$850,600.42	\$773,720.68	\$3,885,458.08
Suministro de agua en bloque (Público urbano)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales	\$1,925,261.47	\$982,781.45	\$3,492,595.02	\$1,469,615.05	\$7,870,252.99
Total	\$3,978,107.43	\$1,191,072.47	\$4,343,195.44	\$2,243,335.73	\$11,755,711.07

Cadena Original: SMA840101G25|1046|19|17/08/2015 05:38:02 p. m. |11|\$3,978,107.43|\$1,191,072.47|\$4,343,195.44|\$2,243,335.73|\$11,755,711.07

Firma

Electronica: OgAkORCnCKc+qDVUCgpYe008fECfQGokvkagSE8dyHgVifu6VtE9wK3ocuK2632R+xB5MdsxS559bj/LPQO0E8MonIUzRjZ/vbKQFN5PMlyxz89TUZLF  
KsIyhrh3r37lXgo49mcll3P3LRiBP9hChvUJDvcaZK3IDnumY4R7pO6LCK89htCAMwr2cSvC5iLmXfzTEx+rKSHSDCXgvnSPARgkYBadmyDRoecvDP+xNxTjiiAznMSQJz  
8BgugJVR0wFyxfgjgOJF4OLEGAC0uwFL9UjTffdzXQ71XMauEXLnBYTXg0Y7rYR2Wz/L7IWOZNOft4WR6V13U55fAPaFg==

## Número de Folio de la solicitud 1046

México D.F. a 17 de agosto del 2015

En este sentido, los importes señalados con anterioridad serán los sujetos a disminución. Sin embargo, en caso de que esa Comisión o el Servicio de Administración Tributaria, en ejercicio de sus facultades de comprobación, hayan determinado créditos fiscales en materia de derechos y aprovechamientos por concepto de aguas nacionales y derechos por descargas de aguas residuales causados hasta el 31 de diciembre de 2013, que no hayan sido incluidos en esta solicitud, reconozco los mismos y solicito se incorporen al monto del adeudo sujeto a disminución. Asimismo, reconozco y solicito se incorporen al monto del adeudo sujeto a disminución los créditos fiscales por los conceptos y periodos referidos, que se determinen con posterioridad a la fecha de la presente solicitud de forma oficiosa por parte de esa Comisión.

Por lo anterior y en términos de la fracción II de la regla CUARTA, se solicita se informe al Servicio de Administración Tributaria la suspensión del procedimiento administrativo de ejecución, en caso de que éste exista, respecto de los créditos fiscales determinados, sujetos a los beneficios de disminución.

La presente solicitud de incorporación a los beneficios de disminución que contempla el artículo Décimo Tercero del DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas para la aplicación del programa de regularización del pago de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales para municipios y organismos operadores", publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 14 de Agosto de 2014, se considera el consentimiento expreso del Municipio o Demarcación Territorial al que represento para que la Comisión Nacional del Agua solicite a la dependencia estatal que corresponda la retención de los recursos del FORTAMUNDF, en caso de incumplimiento de sus obligaciones de pago en materia de derecho por agua, derechos por descarga y aprovechamiento a partir del ejercicio fiscal 2014, así como la aceptación expresa de que dicha dependencia ejecute dicha retención de los recursos del FORTAMUNDF que correspondan al Municipio o Demarcación Territorial."

Cadena Original:SMA840101G25|1046|19|17/08/2015 05:38:02 p. m.|11|\$3,978,107.43|\$1,191,072.47|\$4,343,195.44|\$2,243,335.73|\$11,755,711.07

Firma

Electronica:OgAkORCNtCKc+qDVUCgpVe008fECfQGokvkagSE8dyHgVifu6VtE9wK3ocuK2632R+xB5MdsWxS559bj/LPQOOE8MonIuzRjZ/vbKQFN5PMlyxz89TUZLF  
Ks1yhrh3r371xgo49mcll3P3LRiBP9hChvUJDvcaZK3lDnumY4R7pO6LCK89htCAMwr2cSvC5iLmXfzTEx+rKSHSDCXgvnSPAfGkYBadmyDRoecvDP+xNxTjiiAznM5QJz  
8BgugJVRovFyxFgigOJF4OLEGAC0uwFL9UjTfndzXQ71XMauEXLnBYTXg0Y7rYR2Wz/L7IW0ZN0FidWR6V13U55fAPaFg==

**Número de Folio de la solicitud 1046**

**México D.F. a 17 de agosto del 2015**

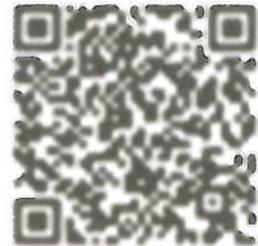
De igual manera, la presente solicitud se constituye en la aceptación de los términos del convenio a que hace referencia el último párrafo de la regla QUINTA del acuerdo señalado en el párrafo anterior firmado por esa Comisión y la entidad a la que pertenece mi mandante.

Sin más por el momento, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**JAIME GARCIA CARDONA**  
Representante Legal de  
Jerécuaro

**MELCHOR GARCIA GONZALEZ**  
Director General de  
SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA  
POTABLE, ALCANTARILLADO Y  
SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE  
JERECUARO, GTO.



Cadena Original:SMA840101G25|1046|19|17/08/2015 05:38:02 p. m.||1|\$3,978,107.43|\$1,191,072.47|\$4,343,195.44|\$2,243,335.73|\$11,755,711.07

Firma

Electronica:OgAkORCNtCKc+qDVUCgpVe008fECfQGokvkagSE8dyHgVifu6VtE9wK3ocuK2632R+xB5MdsWxS559bj/LPQOOE8MonIuzRjZ/vbKQFN5PMlyxz89TUZLF  
KsIyhrh3r37lxgo49mcll3P3LRiBP9hChvUJDvcaZK3IDnumY4R7pO6LCK89htCAMwr2cSvC5iLmXfzTEx+rKSHSDCXgvnSPAFgkYBadmyDRoecvDP+xNxTjiiAznM5QJz  
8BgugJVRowFyxFggOJF4OLEGAC0uwFL9UjTfIdzXQ71XMauEXLnBYTXg0Y7rYR2Wz/L7/IW0ZN0ft4WR6V13U55fAPafg==

Número de Folio de la solicitud 1046

México D.F. a 17 de agosto del 2015

**Lic. Humberto Carlo Navarro de Alva**  
**Director Local de Guanajuato**  
**De la Comisión Nacional del Agua**  
**P r e s e n t e**

JAIME GARCIA CARDONA Representante Legal de Jerécuaro, Guanajuato, y el MELCHOR GARCIA GONZALEZ Director General del organismo operador denominado: SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JERECUARO, GTO., personalidad que se acredita con los documentos que se acompañan al presente curso, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en FRAY ANGEL JUAREZ 32 Jerécuaro Guanajuato 38540 , ante esa Comisión Nacional del Agua a manifestar lo siguiente:

Por este conducto se manifiesta la voluntad de incorporarse a los beneficios contemplados en el artículo décimo tercero del DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013 y el “Acuerdo por el que se emiten las Reglas para la aplicación del programa de regularización del pago de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales para municipios y organismos operadores”, publicadas con fecha 14 de Agosto de 2014.

Ahora bien, la disposición contenida en el artículo décimo tercero de las disposiciones transitorias del DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, establecen que la Comisión Nacional del Agua podrá aplicar los pagos corrientes que reciba de los Municipios o Demarcaciones territoriales del Distrito Federal por concepto de derechos y aprovechamientos por agua y derechos por descargas, a la disminución de adeudos históricos que registren tales conceptos al cierre del mes de diciembre de 2013.

Lo anterior, siempre y cuando la entidad federativa a la que corresponda contemple en su legislación local el destino y afectación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), para el pago de los derechos y aprovechamientos referidos en el párrafo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 37 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente.

Tal es el caso que el (los) **Artículo 12, fracción V** del (los) ordenamiento (s) **Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato de Guanajuato**, prevé la posibilidad de destinar y afectar en garantía los recursos del FORTAMUNDF tal como lo establece el artículo décimo tercero del DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de

Cadena Original: SMA840101G25|1046|19|17/08/2015 05:38:02 p. m. |11|\$3,978,107.43|\$1,191,072.47|\$4,343,195.44|\$2,243,335.73|\$11,755,711.07

Firma

Electronica:OgAkORCNtCKc+qDVUCgpVe008fECfQGokvkagSE8dyHgVifu6VtE9wK3ocuK2632R+xB5MdsWxS559bj/LPQOOE8MonIUzRjZ/vbKQFN5PMlyxz89TUZLF  
Ks1ylrh3r371xgo49mcll3P3LRiBP9hChvUJDvcaZK3IDnumY4R7pO6LCK89htCAMwr2eSvC5iLmXfzTEx+rKSHSDCXgvnSPAfGkYBadmyDRoecvDP+xNxTjiiAzmM5QJz  
8BgugJVRovFyxFgigOJF4OLEGAC0uwFL9UjTfIdzXQ71XMauEXLnBYTXg0Y7rYR2Wz/L7/IW0ZN0F4WR6V13U55fAPaFg==

Número de Folio de la solicitud 1046

México D.F. a 17 de agosto del 2015

la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013.

Al respecto, el (los) Artículo 12, fracción V del (los) ordenamiento (s) Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato del Estado de Guanajuato, establecen que los Municipios deben obtener para afectar como fuente de pago o garantía sus aportaciones federales con cargo al FORTAMUNDF y hacer posible la actualización de los supuestos normativos contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal de la Federación,

lo siguiente:  
La autorización del Congreso del Estado  
La autorización de su Cabildo

Por lo anterior, acompaño al presente las documentales que acreditan el cumplimiento de la(s) obligación(es) formal(es) señalada(s) en el párrafo que antecede.

Ahora bien, para el efecto de la incorporación al presente esquema de regularización se manifiesta lo siguiente:

1.- Los pagos efectuados por concepto del derecho por el uso o aprovechamiento de aguas nacionales, descargas de aguas residuales y en su caso aprovechamientos por suministro de agua en bloque, para los efectos de la disminución de los adeudos, estarán vinculados al Registro Federal de Contribuyentes: **SMA840101G25**

Se agrega copia para cotejo.

2.- Para el efecto de que sea remitida la información vinculada a la incorporación al presente esquema de disminución, se señala como dirección de correo electrónico de contacto:

**smapasmj@hotmail.com**

3.- En cumplimiento a la CUARTA de las Reglas a las que se hace referencia en el segundo párrafo del presente curso, se reconoce ante esa Autoridad los adeudos autodeterminados por nuestra mandante y los créditos fiscales determinados por esa Comisión Nacional del Agua en ejercicio de sus facultades de comprobación fiscal, por concepto del derecho por uso o aprovechamiento de aguas nacionales, descargas de aguas residuales y en su caso aprovechamientos por suministro de agua en bloque, a valor histórico, actualizaciones, recargos y multas, conforme al cálculo realizado en términos de las disposiciones fiscales aplicables.

**Determinados aguas nacionales  
(Fuentes propias y/o agua en bloque)**

Oficio de liquidación	Ejercicio	Derecho histórico	Actualización	Recargos	Multa	Total
B00.00.R09.03.D08LIQ.0102/14	2010	\$450,726.08	\$70,662.56	\$291,789.04	\$247,899.32	\$1,061,077.00
B00.00.R09.03.D08LIQ.0103/1	2011	\$450,726.08	\$53,929.36	\$214,038.7	\$247,899.3	\$966,593.48

Cadena Original: SMA840101G25|1046|19|17/08/2015 05:38:02 p. m. |11|\$3,978,107.43|\$1,191,072.47|\$4,343,195.44|\$2,243,335.73|\$11,755,711.07

Firma

Electronica:OgAkORCNtCKc+qDVUCgpVe008fECfQGokvkagSE8dyHgVifu6VtE9wK3ocuK2632R+xB5MdsWxS559bj/LPQOOE8MonIUzRjZ/vbKQFN5PMlyxz89TUZLFKslyhrh3r37Ixgo49mcll3P3LRiBP9hChvUJDvcaZK3lDnumY4R7pO6LCK89htCAMwr2cSvC5iLmXfzTEx+rKSHSDCXgvnSPAfGkYBadmyDRoecvDP+xNxTjiiAzmM5QJz8BgugJVRovFyxFgigOJF4OLEGAC0uwFL9UjTfdzXQ71XMaUExLNBvYTXg0Y7rYR2Wz/L7/W0ZN0f4WR6V13U55fAPaFg==

Número de Folio de la solicitud 1046

México D.F. a 17 de agosto del 2015

4				2	2	
B00.00.R09.03.D08LIQ.0104/1	2012	\$505,312.80	\$38,151.10	\$150,662.66	\$277,922.04	\$972,048.60
4				6	4	
Total		\$1,406,764.96	\$162,743.02	\$656,490.42	\$773,720.68	\$2,999,719.08

**Autodeterminados aguas nacionales  
(Fuentes propias y/o agua en bloque)**

Oficio de liquidación	Ejercicio	Derecho histórico	Actualización	Recargos	Multa	Total
	2012	\$70,384.00	\$6,998.00	\$31,071.00	\$00.00	\$108,453.00
	2013	\$70,384.00	\$4,075.00	\$19,796.00	\$00.00	\$94,255.00
	2013	\$505,313.00	\$34,475.00	\$143,243.00	\$00.00	\$683,031.00
Total		\$646,081.00	\$45,548.00	\$194,110.00	\$00.00	\$885,739.00

**Resumen de adeudos por concepto de aguas nacionales**

Tipo	Derecho histórico	Actualización	Recargos	Multa	Total
Determinado	\$1,406,764.96	\$162,743.02	\$656,490.42	\$773,720.68	\$2,999,719.08
Autodeterminado	\$646,081.00	\$45,548.00	\$194,110.00	\$00.00	\$885,739.00
Total	\$2,052,845.96	\$208,291.02	\$850,600.42	\$773,720.68	\$3,885,458.08

**Determinados descargas de aguas residuales**

Oficio de liquidación	Ejercicio	Derecho histórico	Actualización	Recargos	Multa	Total
B00.00.R09.03.D08LIQ.0105/14	2007	\$32,743.12	\$10,943.55	\$42,225.66	\$18,008.68	\$103,921.01
B00.00.R09.03.D08LIQ.0106/14	2008	\$3,451.20	\$919.21	\$3,632.83	\$1,898.16	\$9,901.40
B00.00.R09.03.D08LIQ.0107/14	2009	\$7,332.52	\$1,504.61	\$6,144.51	\$4,032.88	\$19,014.52
B00.00.R09.03.D08LIQ.0108/14	2010	\$7,332.52	\$1,149.53	\$4,746.85	\$4,032.88	\$17,261.78
B00.00.R09.03.D08LIQ.0109/14	2011	\$7,332.52	\$877.32	\$3,482.00	\$4,032.88	\$15,724.72
B00.00.R09.03.D08LIQ.0110/14	2007	\$32,743.12	\$10,943.55	\$42,225.66	\$18,008.68	\$103,921.01
B00.00.R09.03.D08LIQ.0111/14	2008	\$3,451.20	\$919.21	\$3,632.83	\$1,898.16	\$9,901.40
B00.00.R09.03.D08LIQ.0112/14	2009	\$7,332.52	\$1,504.61	\$6,144.51	\$4,032.88	\$19,014.52
B00.00.R09.03.D08LIQ.0113/14	2010	\$7,332.52	\$1,149.53	\$4,746.85	\$4,032.88	\$17,261.78
B00.00.R09.03.D08LIQ.0114/14	2011	\$7,332.52	\$877.32	\$3,482.00	\$4,032.88	\$15,724.72
B00.00.R09.03.D08LIQ.0115/14	2007	\$32,743.12	\$10,943.55	\$42,225.66	\$18,008.68	\$103,921.01
B00.00.R09.03.D08LIQ.0116/14	2008	\$3,451.20	\$919.21	\$3,632.83	\$1,898.16	\$9,901.40
B00.00.R09.03.D08LIQ.0117/14	2009	\$7,332.52	\$1,504.61	\$6,144.51	\$4,032.88	\$19,014.52

Cadena Original: SMA840101G25|1046|19|17/08/2015 05:38:02 p. m. |11|3,978,107.43|\$1,191,072.47|\$4,343,195.44|\$2,243,335.73|\$11,755,711.07

Firma

Electronica:OgAkORCNtKc+qDVUCgpVe008fECIQGokvkagSE8dyHgVifu6VtE9wK3ocuK2632R+xB5MdsWxS559bj/LPQOOE8MonIUzRjZ/vbKQFN5PMlyxz89TUZLFKslyhrh3r37lxgo49mcll3P3L.RiBP9hChvUJDvcaZK3lDnumY4R7pO6LCK89htCAMwr2cSvCSiLmXfzTEx+rKSHSDCXgynSPAfGkYBadmyDRoecvDP+xNxTjiiAzmM5QJz8BgugJVRovFyxFgijOJF4OLEGAC0uwFL9UjTfdzXQ71XMauEXLnBYTXg0Y7rYR2Wz/L7/IW0ZN0F4WR6V13U55fAPaFg==

Número de Folio de la solicitud 1046

México D.F. a 17 de agosto del 2015

14						
B00.00.R09.03.D08LIQ.0118/14	2010	\$7,332.52	\$1,149.53	\$4,746.85	\$4,032.88	\$17,261.78
B00.00.R09.03.D08LIQ.0119/14	2011	\$7,332.52	\$877.32	\$3,482.00	\$4,032.88	\$15,724.72
B00.00.R09.03.D08LIQ.0120/14	2007	\$32,743.12	\$10,943.55	\$42,225.66	\$18,008.68	\$103,921.01
B00.00.R09.03.D08LIQ.0121/14	2008	\$3,451.20	\$919.21	\$3,632.83	\$1,898.16	\$9,901.40
B00.00.R09.03.D08LIQ.0122/14	2009	\$7,332.52	\$1,504.61	\$6,144.51	\$4,032.88	\$19,014.52
B00.00.R09.03.D08LIQ.0123/14	2010	\$7,332.52	\$1,149.53	\$4,746.85	\$4,032.88	\$17,261.78
B00.00.R09.03.D08LIQ.0124/14	2011	\$7,332.52	\$877.32	\$3,482.00	\$4,032.88	\$15,724.72
B00.00.R09.03.D08LIQ.0125/14	2007	\$32,743.12	\$10,943.55	\$42,225.66	\$18,008.68	\$103,921.01
B00.00.R09.03.D08LIQ.0126/14	2008	\$3,451.20	\$919.21	\$3,632.83	\$1,898.16	\$9,901.40
B00.00.R09.03.D08LIQ.0127/14	2009	\$7,332.52	\$1,504.61	\$6,144.51	\$4,032.88	\$19,014.52
B00.00.R09.03.D08LIQ.0128/14	2010	\$7,332.52	\$1,149.53	\$4,746.85	\$4,032.88	\$17,261.78
B00.00.R09.03.D08LIQ.0129/14	2011	\$7,332.52	\$877.32	\$3,482.00	\$4,032.88	\$15,724.72
B00.00.R09.03.D08LIQ.0130/14	2007	\$9,761.36	\$3,262.47	\$12,588.26	\$5,368.72	\$30,980.81
B00.00.R09.03.D08LIQ.0131/14	2008	\$1,028.84	\$274.01	\$1,082.95	\$565.84	\$2,951.64
B00.00.R09.03.D08LIQ.0132/14	2009	\$2,185.96	\$448.54	\$1,831.77	\$1,202.24	\$5,668.51
B00.00.R09.03.D08LIQ.0133/14	2010	\$2,185.96	\$342.68	\$1,415.11	\$1,202.24	\$5,145.99
B00.00.R09.03.D08LIQ.0134/14	2011	\$2,185.96	\$261.53	\$1,038.03	\$1,202.24	\$4,687.76
B00.00.R09.03.D08LIQ.0135/14	2007	\$9,673.44	\$3,233.09	\$12,474.88	\$5,320.36	\$30,701.77
B00.00.R09.03.D08LIQ.0136/14	2008	\$1,019.56	\$271.55	\$1,073.20	\$560.72	\$2,925.03
B00.00.R09.03.D08LIQ.0137/14	2009	\$2,166.24	\$444.49	\$1,815.24	\$1,191.40	\$5,617.37
B00.00.R09.03.D08LIQ.0138/14	2010	\$2,166.24	\$339.59	\$1,402.34	\$1,191.40	\$5,099.57
B00.00.R09.03.D08LIQ.0139/14	2011	\$2,166.24	\$259.17	\$1,028.67	\$1,191.40	\$4,645.48
BOO.00.03.02.R08LIQ.0206/03	1996	\$199,645.26	\$170,428.23	\$589,527.00	\$259,051.45	\$1,218,651.94
BOO.00.03.02.R08LIQ.0207/03	1996	\$87,298.31	\$74,522.64	\$257,781.00	\$113,274.67	\$532,876.62
BOO.00.03.02.R08LIQ.0208/03	1996	\$87,298.31	\$74,522.64	\$257,781.00	\$113,274.67	\$532,876.62
BOO.00.03.02.R08LIQ.0209/03	1996	\$65,473.73	\$55,891.98	\$193,336.00	\$84,956.00	\$399,657.71

Cadena Original: SMA840101G25|1046|19|17/08/2015 05:38:02 p. m. |11|\$3,978,107.43|\$1,191,072.47|\$4,343,195.44|\$2,243,335.73|\$11,755,711.07

Firma

Electronica: OgAkORCNtCKc+qDVUCgpVe008fECfQGokvkagSE8dyHgVifu6ViE9wK3ocuK2632R+xB5MdsWxS559bj/LPQOOE8MonlUzRjZ/vbKQFN5PMlyxz89TUZLFKslyhrh3r371xgo49mcll3P3LRiBP9hChvUJDvcaZK3lDnumY4R7pO6LCK89htCAMwr2cSvC5iLmXfzTE+rKSHSDCXgvnSPAfGkYBadmyDRoeccvDP+xNxTjiiAznM5QJz8BgugJVRovFyxFgJgOJF4OLEGAC0uwFL9UjTfIdzXQ71XMaueXLnBYTXg0Y7rYR2Wz/L7/1W0ZNOF4WR6V13U55fAPaFg==

Número de Folio de la solicitud 1046

México D.F. a 17 de agosto del 2015

BOO.00.03.02.R08LIQ.0210/03	1996	\$218,245.76	\$186,306.62	\$644,451.93	\$283,186.68	\$1,332,190.99
BOO.00.03.02.R08LIQ.0212/03	1996	\$65,473.73	\$55,891.98	\$193,336.00	\$84,956.00	\$399,657.71
BOO.00.03.02.R08LIQ.0213/03	1996	\$109,122.88	\$93,153.32	\$322,225.96	\$141,593.34	\$666,095.50
BOO.00.03.02.R08LIQ.0214/03	1996	\$65,473.73	\$55,891.98	\$193,336.00	\$84,956.00	\$399,657.71
BOO.00.03.02.R08LIQ.0215/03	1996	\$9,300.25	\$7,939.20	\$27,462.43	\$12,067.61	\$56,769.49
BOO.00.03.02.R08LIQ.0216/03	1996	\$87,298.31	\$74,522.64	\$257,781.00	\$113,274.67	\$532,876.62
Total		\$1,320,129.47	\$935,179.45	\$3,273,928.02	\$1,469,615.05	\$6,998,851.99

Autodeterminados descargas de aguas residuales

Oficio de liquidación	Ejercicio	Derecho histórico	Actualización	Recargos	Multa	Total
	2012	\$36,991.00	\$3,678.00	\$16,330.00	\$00.00	\$56,999.00
	2012	\$265,575.00	\$26,405.00	\$117,238.00	\$00.00	\$409,218.00
	2013	\$36,991.00	\$2,142.00	\$10,404.00	\$00.00	\$49,537.00
	2013	\$265,575.00	\$15,377.00	\$74,695.00	\$00.00	\$355,647.00
Total		\$605,132.00	\$47,602.00	\$218,667.00	\$00.00	\$871,401.00

Resumen de adeudos por concepto de descargas de aguas residuales

Tipo	Derecho histórico	Actualización	Recargos	Multa	Total
Determinado	\$1,320,129.47	\$935,179.45	\$3,273,928.02	\$1,469,615.05	\$6,998,851.99
Autodeterminado	\$605,132.00	\$47,602.00	\$218,667.00	\$00.00	\$871,401.00
Total	\$1,925,261.47	\$982,781.45	\$3,492,595.02	\$1,469,615.05	\$7,870,252.99

Resumen de adeudos reconocidos

Tipo	Derecho histórico	Actualización	Recargos	Multa	Total
Aguas nacionales	\$2,052,845.96	\$208,291.02	\$850,600.42	\$773,720.68	\$3,885,458.08
Suministro de agua en bloque (Público urbano)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales	\$1,925,261.47	\$982,781.45	\$3,492,595.02	\$1,469,615.05	\$7,870,252.99
Total	\$3,978,107.43	\$1,191,072.47	\$4,343,195.44	\$2,243,335.73	\$11,755,711.07

Cadena Original: SMA840101G25|1046|19|17/08/2015 05:38:02 p. m. |11|\$3,978,107.43|\$1,191,072.47|\$4,343,195.44|\$2,243,335.73|\$11,755,711.07

Firma

Electronica: OgAkORCNtCKc+qDVUCgpVe008fECfQGokvkagSE8dyHgVifu6VtE9wK3ocuK2632R+xB5MdsWxS559bj/LPQOOE8MonIUzRjZ/vbKQFN5PMlyxz89TUZLFKslyhrh3r37Ixgo49mcll3P3LRiBP9hChvUJDvcaZK3lDnumY4R7pO6LCK89htCAMwr2cSvC5iLmXfzTE+rKSHSDCXgvnSPAfGkYBadmyDRoecvDP+xNxTjiiAznM5QJz8BgugJVRovFyxfgigOJF4OLEGACUwFL9UjTfldzXQ71XMauEXLnBYTXg0Y7rYR2Wz/L7/lW0ZN0F4WR6V13U55fAPafg==

## Número de Folio de la solicitud 1046

México D.F. a 17 de agosto del 2015

En este sentido, los importes señalados con anterioridad serán los sujetos a disminución. Sin embargo, en caso de que esa Comisión o el Servicio de Administración Tributaria, en ejercicio de sus facultades de comprobación, hayan determinado créditos fiscales en materia de derechos y aprovechamientos por concepto de aguas nacionales y derechos por descargas de aguas residuales causados hasta el 31 de diciembre de 2013, que no hayan sido incluidos en esta solicitud, reconozco los mismos y solicito se incorporen al monto del adeudo sujeto a disminución. Asimismo, reconozco y solicito se incorporen al monto del adeudo sujeto a disminución los créditos fiscales por los conceptos y periodos referidos, que se determinen con posterioridad a la fecha de la presente solicitud de forma oficiosa por parte de esa Comisión.

Por lo anterior y en términos de la fracción II de la regla CUARTA, se solicita se informe al Servicio de Administración Tributaria la suspensión del procedimiento administrativo de ejecución, en caso de que éste exista, respecto de los créditos fiscales determinados, sujetos a los beneficios de disminución.

La presente solicitud de incorporación a los beneficios de disminución que contempla el artículo Décimo Tercero del DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el “Acuerdo por el que se emiten las Reglas para la aplicación del programa de regularización del pago de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales para municipios y organismos operadores”, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 14 de Agosto de 2014, se considera el consentimiento expreso del Municipio o Demarcación Territorial al que represento para que la Comisión Nacional del Agua solicite a la dependencia estatal que corresponda la retención de los recursos del FORTAMUNDF, en caso de incumplimiento de sus obligaciones de pago en materia de derecho por agua, derechos por descarga y aprovechamiento a partir del ejercicio fiscal 2014, así como la aceptación expresa de que dicha dependencia ejecute dicha retención de los recursos del FORTAMUNDF que correspondan al Municipio o Demarcación Territorial.”

**Número de Folio de la solicitud 1046**

**México D.F. a 17 de agosto del 2015**

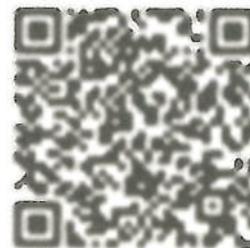
De igual manera, la presente solicitud se constituye en la aceptación de los términos del convenio a que hace referencia el último párrafo de la regla QUINTA del acuerdo señalado en el párrafo anterior firmado por esa Comisión y la entidad a la que pertenece mi mandante.

Sin más por el momento, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**JAIME GARCIA CARDONA**  
Representante Legal de  
Jerécuaro

**MELCHOR GARCIA GONZALEZ**  
Director General de  
SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA  
POTABLE, ALCANTARILLADO Y  
SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE  
JERECUARO, GTO.



Cadena Original: SMA840101G25|1046|19|17/08/2015 05:38:02 p. m.|11|\$3,978,107.43|\$1,191,072.47|\$4,343,195.44|\$2,243,335.73|\$11,755,711.07

Firma

Electronica: OgAkORCNtCKc+qDVUCgpVe008fECfQGokvkagSE8dyHgVifu6VtE9wK3ocuK2632R+xB5MdsWxS559bj/LPQOOE8MonlUzRjZ/vbKQFN5PMlyxz89TUZLFKslyhrh3r371xgo49mcll3P3LRiBP9hChvUJDvcaZK3lDnumY4R7pO6LCK89htCAMwr2cSvCSiLmXfzTE+rKSHSDCXgvnSPAfGkYBadmyDRoecvDP+xNxTjiiAzmM5QJz8BgugJVRovFyxfgjgOJF4OLEGAC0uwFL9UjTfIdzXQ71XMauEXLnBYTXg0Y7rYR2Wz/L7/1W0ZN0F4WR6V13U55fAPaFg==